ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos:	30 de septiembre 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	**MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**	
Modalidad de contratación:	DIRECTA	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios Profesionales	

Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, conforme al Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo N° 003 del 18 de marzo de 2025.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar contrato de prestación de servicios, conforme lo dispone el título 3 en su artículo 3.1 del Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, en cumplimiento de su objeto institucional, debe garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con calidad de los servicios de salud habilitados, para lo cual requiere disponer del talento humano en salud necesario para atender la demanda asistencial y desarrollar los procesos propios de cada servicio.

Dentro de este contexto, el cuidado de enfermería constituye un componente esencial del proceso asistencial, en tanto comprende la valoración y atención de los usuarios, la ejecución de los procedimientos propios de la profesión, la continuidad del cuidado y el adecuado registro de las actuaciones realizadas en la historia clínica.

Adicionalmente, la E.S.E. debe mantener el cumplimiento de las condiciones y estándares aplicables a los servicios que tiene habilitados. En este sentido, se requiere que el profesional de enfermería, desde el ámbito de sus competencias, realice la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería, documente los hallazgos identificados y formule los respectivos informes y recomendaciones de mejora.

La necesidad comprende, por tanto, dos componentes complementarios: por una parte, la ejecución de los procedimientos de enfermería profesional propios del perfil en los

servicios habilitados de la E.S.E., con autonomía técnica y científica; y, por otra, la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación relacionados con el proceso de atención de enfermería, incluyendo la documentación de hallazgos y la elaboración de informes y recomendaciones que contribuyan al mejoramiento del proceso asistencial.

Revisada la capacidad institucional, se evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional adicional, toda vez que el personal disponible resulta insuficiente para atender integralmente la demanda del proceso de enfermería en los servicios habilitados. Esta situación hace necesaria la contratación de un profesional en enfermería que contribuya a garantizar la continuidad del cuidado, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, requiere contratar servicios profesionales de enfermería para la atención de usuarios en los servicios habilitados y para la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería, actuación que deberá desarrollarse con autonomía técnica y científica, sin subordinación laboral y bajo responsabilidad profesional respecto de las actuaciones, registros e informes que se produzcan durante la ejecución contractual.

Esta contratación permitirá garantizar la continuidad y oportunidad del cuidado de enfermería, fortalecer la seguridad del paciente y contribuir al mantenimiento de las condiciones de calidad requeridas para la operación de los servicios habilitados de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACTO JURÍDICO A REALIZAR:

Por las características de la necesidad identificada, se requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**,** mediante la modalidad de contratación directa, para contar con un profesional en enfermería que ejecute actividades propias de su perfil en los servicios habilitados de la E.S.E. y realice la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería.

La contratación se realizará en consideración a la formación, idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, las cuales deberán acreditarse documentalmente con anterioridad a la suscripción del contrato.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía técnica y científica**,** bajo responsabilidad profesional del contratista y sin que se genere relación laboral o subordinación con la E.S.E.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA E.S.E. Y PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN APLICABLES AL PROCESO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, RESPONDIENDO POR LA CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL Y POR LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN QUE PRODUZCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la ejecución de los procedimientos de enfermería profesional propios de su perfil en los servicios habilitados de la E.S.E.; el registro del cuidado de enfermería en la historia clínica; la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería y la documentación de los hallazgos; la emisión de conceptos técnicos sobre las condiciones que puedan afectar la seguridad del paciente; la elaboración de informes de verificación técnica y recomendaciones de mejora del proceso asistencial; la revisión de la calidad del registro clínico; y la verificación técnica de la continuidad del cuidado, con el correspondiente reporte al supervisor de las situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y científica, de acuerdo con las competencias propias del profesional de enfermería y los protocolos institucionales aplicables, sin que su ejecución implique subordinación laboral.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con el objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería

2.4. PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de Ejecución Contractual: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y en los demás lugares que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1. Obligaciones generales: EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, calidad y oportunidad, conforme a las condiciones pactadas y a la normativa aplicable.
2. Cumplir las políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. relacionadas con el contrato.
3. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos y atender las observaciones del supervisor.
4. Coordinar con el supervisor y las áreas de la E.S.E. las actividades necesarias para la ejecución contractual.
5. Guardar reserva sobre la información institucional y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información.
6. Cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Actuar con integridad y transparencia, informar posibles conflictos de intereses y cumplir las medidas de prevención de LA/FT/FPADM.
8. Responder por la calidad, veracidad e integridad de las actividades, informes y documentos presentados.
9. Custodiar y devolver los bienes, documentos e información entregados para la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá ejecutar sus actividades con autonomía técnica y científica, sin subordinación ni relación laboral con la E.S.E. La coordinación y supervisión estarán dirigidas exclusivamente a verificar el cumplimiento del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar los procedimientos de enfermería profesional propios de su perfil en los servicios habilitados.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería y documentar los hallazgos.
3. Emitir concepto técnico sobre la suficiencia de la cobertura del servicio y sobre las condiciones que puedan afectar la seguridad del paciente.
4. Producir y entregar los informes de verificación técnica y las recomendaciones de mejora del proceso asistencial.
5. Revisar la calidad del registro clínico del proceso de enfermería y reportar los hallazgos a la supervisión.

6. Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente.

2.6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente la información, documentación y acceso a los sistemas necesarios para la ejecución del contrato.
2. Facilitar el ingreso a las instalaciones y áreas requeridas, conforme a los protocolos institucionales.
3. Designar al supervisor y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
4. Revisar los informes y soportes presentados, formular las observaciones pertinentes y expedir las certificaciones de cumplimiento.
5. Pagar el valor pactado, previa acreditación del cumplimiento contractual y de los requisitos establecidos.
6. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se encuentra sometida a un régimen contractual especial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad legal de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva de cada Empresa Social del Estado adoptar su propio Estatuto de Contratación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso se determina conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y su respectivo Manual de Contratación.

Para el presente proceso se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el Estatuto de Contratación de la Entidad para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto y las condiciones requeridas para su ejecución.

La selección se fundamentará en la verificación de la capacidad jurídica, idoneidad, formación y experiencia requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual,

así como en la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses y en las demás condiciones previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

La contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios que orientan su actividad contractual ni del deber de verificar que las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la contratación resulten adecuadas para satisfacer la necesidad institucional.

4. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y buena fe que orientan la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y como medida de prevención y gestión de los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Entidad adoptará las medidas de debida diligencia y verificación que resulten aplicables dentro del proceso contractual.

La persona natural o jurídica que pretenda contratar con la E.S.E. deberá suministrar información veraz, completa, suficiente y actualizada que permita efectuar las verificaciones correspondientes respecto de su identificación, existencia y representación legal cuando aplique, actividad económica, composición societaria, estructura de propiedad y beneficiario final, cuando haya lugar, así como aportar los documentos y soportes que sean requeridos por la Entidad para el conocimiento y verificación de la contraparte.

La E.S.E. podrá efectuar las consultas y verificaciones legalmente procedentes en listas vinculantes, restrictivas, de control o demás fuentes de información disponibles que resulten aplicables, así como solicitar aclaraciones, actualizaciones o documentación adicional cuando se identifiquen inconsistencias, alertas o circunstancias que requieran un análisis complementario. Estas actuaciones se realizarán con observancia de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y tratamiento de la información.

Cuando el contratista tenga la calidad de sujeto obligado a implementar sistemas, programas o mecanismos de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, deberá acreditar, cuando la E.S.E. lo requiera, el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le sean exigibles y mantenerlas durante la ejecución contractual. Esta exigencia se aplicará únicamente cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza, actividad y régimen jurídico del contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener actualizada la información suministrada e informar oportunamente cualquier modificación o circunstancia relevante que pueda incidir en las verificaciones efectuadas por la Entidad o representar un riesgo asociado a LA/FT/FPADM. Asimismo, deberá abstenerse de utilizar los recursos,

operaciones, bienes o relaciones derivadas del contrato para la realización, facilitación o encubrimiento de actividades ilícitas.

La identificación de una coincidencia, alerta, inconsistencia o circunstancia relacionada con riesgos LA/FT/FPADM no dará lugar por sí sola a una conclusión automática sobre la existencia de una conducta ilícita. La E.S.E. analizará cada situación de acuerdo con la naturaleza de la información obtenida, las disposiciones legales aplicables, sus procedimientos internos y las condiciones particulares del caso, y adoptará las actuaciones que correspondan dentro del marco de sus competencias.

Las obligaciones y controles previstos en este acápite se aplicarán durante las etapas que correspondan del proceso contractual y constituyen medidas de prevención, conocimiento de la contraparte, debida diligencia y gestión del riesgo, sin perjuicio de las demás verificaciones jurídicas, financieras, técnicas o administrativas que deba efectuar la E.S.E.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, en su condición de Empresa Social del Estado, cuenta con un régimen contractual especial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sus contratos se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad legal de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando resulte procedente.

A su vez, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de esta disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se establecieron los lineamientos aplicables a la actividad contractual de las E.S.E., posteriormente modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

En concordancia con dicho marco normativo, la E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y cuenta con su Manual de Contratación, instrumentos internos que regulan las modalidades de selección, requisitos y procedimientos aplicables a su actividad contractual.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales especiales deben observar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. Igualmente, deben publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces.

El Decreto 1082 de 2015 no constituye la fuente de la modalidad de selección de la E.S.E., por cuanto la Entidad cuenta con un régimen contractual especial; no obstante, se observarán las disposiciones que resulten aplicables transversalmente a las entidades estatales, entre ellas las relacionadas con la planeación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones y la identificación de las adquisiciones mediante el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuando corresponda. El Decreto exige que el PAA identifique la necesidad, el bien o servicio mediante dicho clasificador, el valor estimado, los recursos, la modalidad y la fecha aproximada de inicio del proceso.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

6. FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere acreditar:

Formación académica: Título profesional en Enfermería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Habilitación profesional: Inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, y cumplimiento de los demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de enfermería.

Experiencia: Acreditar experiencia relacionada con el ejercicio profesional de la Enfermería y/o la prestación de servicios asistenciales en salud, mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificarla.

Capacidad e idoneidad: Contar con los conocimientos y competencias profesionales necesarios para ejecutar los procedimientos propios de enfermería; brindar cuidado integral a los usuarios; realizar los registros correspondientes en la historia clínica; participar en los procesos de referencia y contrarreferencia; aplicar los protocolos de seguridad del paciente y bioseguridad; y efectuar la verificación técnica de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería, de acuerdo con las necesidades y procedimientos establecidos por la E.S.E.

Requisitos administrativos: Acreditar inscripción en el Registro Único Tributario – RUT, con actividad económica acorde con el objeto contractual; afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral; y aportar los demás documentos, antecedentes y verificaciones requeridos por la E.S.E. para adelantar la contratación.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se realizará mediante la verificación de los siguientes criterios:

7.1. Capacidad jurídica: Acreditar capacidad legal para contratar y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impidan la celebración y ejecución del contrato.

7.2. Formación y habilitación profesional: Acreditar título profesional en **Enfermería** e inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS**,** así como el cumplimiento de los demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión.

7.3. Experiencia e idoneidad: Acreditar experiencia relacionada con el ejercicio profesional de la Enfermería y/o la prestación de servicios asistenciales en salud, mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificarla, y demostrar los conocimientos y competencias necesarios para ejecutar las actividades propias del cuidado de enfermería, realizar los correspondientes registros clínicos y efectuar la verificación técnica de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería, de acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales.

7.4. Propuesta económica: Presentar propuesta económica acorde con el objeto, alcance, obligaciones, plazo y condiciones de ejecución del contrato, dentro de la disponibilidad presupuestal establecida por la E.S.E.

7.5. Requisitos documentales: Aportar los documentos jurídicos, académicos, profesionales, tributarios, de seguridad social y demás soportes exigidos por la E.S.E. para la celebración y perfeccionamiento del contrato.

La escogencia se fundamentará en la verificación del cumplimiento integral de los requisitos establecidos y de la idoneidad del profesional para ejecutar el objeto contractual, sin asignación de puntajes ni comparación competitiva de ofertas**.**

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1. Valor: El valor total estimado del contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, para un plazo de ejecución de **dos (2) meses**, calculado con base en honorarios de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** por cada período de prestación del servicio, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

8.2. Forma de pago: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, cuya periodicidad y cuantía dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y

certificadas por el supervisor, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe de actividades ejecutadas y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor de cada pago corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo periodo.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO,

9.1. Análisis del sector:

El objeto contractual se encuentra comprendido dentro del sector de servicios de salud, específicamente en la prestación de servicios profesionales de Enfermería, actividad desarrollada por personas naturales que cuentan con formación profesional y habilitación para el ejercicio de la profesión y que pueden vincularse contractualmente con las instituciones prestadoras de servicios de salud para apoyar el desarrollo de sus procesos asistenciales.

Desde el punto de vista de la oferta, en el departamento de Caldas y su área de influencia existe un mercado de profesionales en Enfermería que potencialmente pueden prestar este tipo de servicios a las instituciones del sector salud, siempre que acrediten el título profesional, la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, la experiencia y las demás condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La propia experiencia contractual de la E.S.E. evidencia la existencia de oferta para este perfil profesional, toda vez que durante la vigencia 2026 se han adelantado procesos de contratación de servicios profesionales de Enfermería bajo condiciones semejantes de objeto y plazo, lo que constituye un antecedente institucional para la estructuración de la presente contratación. Los procesos 307-2026 y 308-2026 fueron estructurados como contratos de prestación de servicios, con una duración de dos meses y bajo el código UNSPSC 85101600.

Desde el punto de vista de la demanda, los servicios profesionales de Enfermería son requeridos por hospitales, clínicas y demás prestadores de servicios de salud para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, el cuidado de los usuarios, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las condiciones de calidad y habilitación aplicables a los servicios ofertados. En el caso particular de la E.S.E., los antecedentes contractuales señalan que la planta de personal resulta insuficiente para cubrir la demanda del proceso de atención de enfermería en los servicios habilitados.

Las condiciones de contratación de estos profesionales pueden variar de acuerdo con la experiencia, las responsabilidades asignadas, el alcance del servicio, el plazo de ejecución y las condiciones particulares de cada institución. En consecuencia, para el presente

proceso la E.S.E. acudirá a una persona natural que acredite la formación, habilitación, experiencia e idoneidad necesarias, cuya propuesta económica resulte acorde con las condiciones del servicio y con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

9.2. Estudio de mercado

Para determinar las condiciones económicas aplicables a la contratación de servicios profesionales de Enfermería, la E.S.E. tomó como referencia antecedentes contractuales recientes de la propia Entidad correspondientes a procesos con perfil profesional, objeto, alcance, nivel de responsabilidad y plazo comparables **a**l requerido en la presente contratación.

Para este análisis se consideró igualmente la naturaleza asistencial del servicio, la autonomía técnica y científica propia del ejercicio profesional de Enfermería y las responsabilidades asociadas a la atención de los usuarios, la seguridad del paciente, la calidad del registro clínico y la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería.

Dentro de los antecedentes revisados se identificó el Proceso No. 307-2026**,** correspondiente a servicios profesionales de Enfermería, con un plazo de dos (2) meses y un valor total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000)**,** equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000) por cada período de prestación del servicio.

Asimismo, se identificó el Proceso No. 308-2026, correspondiente al mismo perfil profesional y desarrollado bajo condiciones comparables de objeto, alcance y plazo, con una duración de dos (2) meses y un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**,** equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) por cada período de prestación del servicio.

Los antecedentes señalados constituyen referencias recientes y comparables de la propia E.S.E. y permiten establecer el rango de valores efectivamente reconocido por la Entidad para la contratación de servicios profesionales de Enfermería bajo condiciones semejantes de perfil, objeto, responsabilidades y plazo.

Para el presente proceso se establece un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) para los dos (2) meses de ejecución, equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) por cada período de prestación del servicio. Este valor se encuentra dentro de los antecedentes contractuales recientes analizados y corresponde al valor reconocido en el Proceso No. 308-2026, que presenta condiciones comparables en cuanto al perfil profesional, objeto, alcance y plazo de ejecución.

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación se considera razonable frente a los antecedentes contractuales recientes de la E.S.E. y guarda correspondencia con la naturaleza, alcance y nivel de responsabilidad profesional del servicio requerido, sin atribuir para su determinación obligaciones, condiciones o factores diferenciales que no se encuentren expresamente previstos en los documentos del proceso.

10. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), para un plazo de ejecución de dos (2) meses.

El presupuesto se determina con fundamento en el estudio de mercado y en los antecedentes contractuales recientes de la E.S.E. correspondientes a servicios profesionales de Enfermería con perfil, objeto, alcance y plazo comparables. Como referencias se identificaron los Procesos No. 307-2026 y 308-2026, ambos con una duración de dos (2) meses y valores totales de $6.800.000 y $7.200.000, respectivamente.

De acuerdo con dichas referencias, para el presente proceso se establece un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) por cada período de prestación del servicio, para un valor total estimado de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) durante los dos (2) meses de ejecución.

El valor estimado se encuentra dentro de los parámetros económicos evidenciados en los antecedentes contractuales analizados y resulta acorde con el perfil profesional, el alcance, las responsabilidades y las condiciones de ejecución del servicio requerido. La suma comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

11. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

De acuerdo con la revisión de la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades actuales de la institución, se requiere contar con servicios profesionales de Enfermería para desarrollar las actividades propias del proceso de atención de enfermería en los servicios habilitados de la E.S.E., relacionadas con la ejecución de procedimientos propios del perfil profesional, el cuidado integral de los usuarios, el registro de las actuaciones en la historia clínica y la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería.

Para efectos de la presente contratación, se verifica lo siguiente:

SITUACIÓN	APLICA
No existe en la planta de personal un empleo cuyas funciones, competencias y perfil permitan atender las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.	N/A

SITUACIÓN	APLICA
Las actividades requeridas demandan conocimientos, formación, experiencia o competencias acordes con el perfil establecido para la ejecución del objeto contractual.	x
El personal de planta existente resulta insuficiente para atender integral y oportunamente las actividades requeridas, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidades y cargas actualmente asignadas.	x

De acuerdo con la situación verificada, la E.S.E. requiere acudir a la contratación de servicios profesionales de Enfermería, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad del cuidado de enfermería en los servicios habilitados, así como apoyar la verificación técnica del cumplimiento de los estándares de habilitación aplicables al proceso de atención de enfermería. El antecedente institucional establece precisamente que la planta resulta insuficiente para cubrir la demanda de este proceso.

Las actividades objeto del contrato serán desarrolladas con autonomía técnica y científica, dentro del marco del objeto y de las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación laboral, jornada laboral, control de asistencia, dedicación exclusiva ni el ejercicio permanente de funciones propias de los empleos de planta de la E.S.E.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, se identifican los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, contratación, ejecución y terminación, y que pueden afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para su identificación, valoración y tratamiento se consideran, entre otros aspectos, la adecuada estructuración de la necesidad, el objeto, las obligaciones y el perfil requerido; el cumplimiento de las obligaciones contractuales; la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución; la presentación oportuna de los informes y soportes; y las circunstancias que puedan afectar la continuidad y correcta ejecución del contrato.

Los riesgos serán asignados a la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos y mitigar sus efectos, estableciendo las medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de seguimiento correspondientes, conforme se desarrolla en la siguiente Matriz de Riesgos.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ control	Prob. después	Impacto después	valoracion después	Categoria después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ control	Prob. después	Impacto después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	La necesidad, el objeto, las obligaciones o el perfil no corresponden al servicio requerido.	Retrasos, ajustes al proceso o contratación inadecuada.	2	4	6	Alto	E.S.E.	Verificar la coherencia de los estudios previos, el perfil, el objeto y las obligaciones antes de iniciar la contratación.	1	2	3	Bajo	Sí	responsable de	Elaboración de estudios previos	Suscripción del contrato	Verificación documental del proceso.	Antes de contratar
2	General	Externa	Contratación	Operacional	El contratista no suscribe o no presenta oportunamente los documentos necesarios para la ejecución.	Retraso en el perfeccionamiento y en el inicio del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer plazos para la entrega de documentos y verificar los requisitos antes de la suscripción.	1	2	3	Bajo	Sí	responsable de	Comunicación de aceptación	Acta de inicio	Control de documentos y fechas del proceso.	Una vez
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.	Afectación de la necesidad institucional y posible incumplimiento del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar seguimiento, formular requerimientos y condicionar los pagos a la certificación de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de actividades, obligaciones y soportes.	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Técnico	Entrega tardía, incompleta o deficiente de informes o soportes.	Retraso en el seguimiento contractual y en el trámite de los pagos.	3	3	6	Alto	Contratista	Definir el contenido, las condiciones y las fechas de entrega; verificar los informes y soportes y solicitar oportunamente las correcciones necesarias	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de informes, y soportes.	presentación de informes y soportes
5	General	Externa	Ejecución	Legal	Incumplimiento de la afiliación o del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Suspensión del pago, riesgos legales y falta de cobertura del contratista.	2	4	6	Alto	Contratista	Verificar la afiliación y las planillas de pago correspondientes a cada periodo.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Antes del inicio	Terminación del contrato	Validación de certificados y planillas.	Previo a cada pago
6	General	Externa	Ejecución	Seguridad de la información	Pérdida, divulgación o uso indebido de información institucional, reservada o datos personales.	Vulneración de la confidencialidad y posibles responsabilidades para las partes.	2	4	6	Alto	Contratista	Suscribir acuerdo de confidencialidad y aplicar las políticas de protección de datos y seguridad de la información.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Suscripción del contrato	Cierre del expediente	Control del acceso y reporte de incidentes.	Permanente
7	General	Mixta	Ejecución	Seguridad y salud	Ocurrencia de accidentes, incidentes o exposición a riesgos durante la ejecución.	Lesiones, afectaciones a la salud o interrupción de las actividades.	2	4	6	Alto	Contratista y E.S.E.	Verificar afiliación a la ARL, realizar inducción y aplicar las medidas de prevención y protección correspondientes.	1	2	3	Bajo	Sí	supervisor y responsable	Antes del inicio	Terminación del contrato	Verificación documental y seguimiento de incidentes.	Permanente

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Moderado	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

13. GARANTÍAS.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor, el plazo, la forma de pago, los riesgos identificados y los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos, determina no exigir la constitución de garantía única para el presente contrato, de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación.

Para adoptar esta determinación se tiene en cuenta que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado; los pagos procederán respecto de las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor; y la Entidad contará con mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución contractual. La no exigencia de garantía no exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a este, se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato.

13.1. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., en el presente contrato se pactarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación unilateral, modificación y terminación unilaterales**,** así como el sometimiento a las leyes nacionales.

En caso de hacerse necesario su ejercicio, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que para el efecto designe la Gerencia mediante comunicación escrita, conforme al Estatuto de Contratación de la entidad y a los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. La supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados entregados, así como expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas

para los pagos, sin que el ejercicio de la supervisión implique subordinación laboral, imposición de jornada o ejercicio de potestades distintas de las necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato con autonomía técnica y profesional y será responsable por la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios prestados, así como por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a este, se ocasionen durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, frente a reclamaciones, demandas, acciones legales o perjuicios que se originen en hechos, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA y que se deriven directamente de la ejecución de las obligaciones contractuales. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá por los daños que cause a terceros o a los bienes de la E.S.E. con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuando estos sean atribuibles a su conducta, debiendo asumir las obligaciones de reparación o resarcimiento a que haya lugar, de conformidad con la ley.

16. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la E.S.E. deberá verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, el objeto contractual, el valor estimado de la contratación, los umbrales establecidos y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los criterios y herramientas orientadoras contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de la verificación particular de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables.

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato, correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**,** será respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP—, expedido por el área competente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, con cargo al rubro presupuestal aplicable para la vigencia 2026. Para la ejecución del contrato deberá efectuarse el correspondiente Registro Presupuestal —RP—, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

18. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente y oportuna para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, en razón a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de Enfermería requeridos para la atención de los usuarios en los servicios habilitados de la Entidad.

La vinculación de un profesional de Enfermería mediante contrato de prestación de servicios permite disponer del talento humano requerido para atender las necesidades asistenciales durante el plazo contractual, fortalecer la seguridad del paciente, asegurar la calidad y oportunidad de los registros clínicos y apoyar el cumplimiento de los estándares aplicables al proceso de atención de enfermería.

En consecuencia, la contratación contribuye al cumplimiento de la misión institucional y a la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, por lo que se considera necesaria, conveniente y oportuna para atender la necesidad identificada por la E.S.E.

Marmato, Caldas, al día 30 de septiembre de 2026;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Marmato

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación